



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**  
*Gestión, Cambio y FUTURO*

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 197-2012-MDM**

Majes, 10 de Diciembre del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del presente año, acordó.

**VISTOS:**

El Informe Nro. 145-2012-JV-DMA-SGGC, de fecha 28 de noviembre del 2012, emitido por el Sub. Gerente de Gestión Comunal, Informe Nro. 327-2012-PPTO-SGPPYR, de fecha 28 de noviembre del 2012, emitido por la Jefatura de Presupuesto, y el Proveído Nro. 389-2012-SGPPYR-MDM, de fecha 28 de Noviembre del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Resolución Gerencia Municipal Nro. 395-2012-GM/MDM, de fecha 28 de noviembre del 2012, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Nro. 152-2012-JV-DMA-SGGC, de fecha 30 de Noviembre del 2012, emitido por el Dep. de Gestión Ambiental, el Dictamen Nro. 174-SGAJ/MDM, de fecha 04 de Diciembre del 2012, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para la Mejora de los servicios a la comunidad y medio Ambiente, poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal la inclusión de la actividad Antorcha Ambiental.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo dispuesto por el artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 19. Promover actividades culturales diversas.

Que, según lo establecido por el artículo 73° numerales 4.3, 4.4 y 4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica y que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. 4.4. Fomento de la artesanía y 4.5. Fomento del turismo local sostenible.

Que, la Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial, aprobó el proyecto denominado "La Antorcha Ambiental Municipal", por un monto de S/. 1,705.70, la misma que debe incluirse dentro del programa de actividades del XIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Majes el 21 de diciembre del presente.

Que, el Área de Presupuesto en su Informe, indica que para poder cubrir la totalidad del presupuesto requerido, cuenta con habilitación presupuestal, realizando la modificación presupuestal debida.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen señala que las actividades propuestas, deberán estar acorde a las funciones y competencia municipal con promoción y beneficio a los vecinos del distrito creando motivación e identidad nacional, enmarcado en actividades, artísticas, culturales y deportivas; situación que se pondrá a conocimiento del Concejo Municipal, considerando la procedencia conforme los alcances jurídicos.

Que, se encuentra con opinión favorable de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

**PALACIO MUNICIPAL**

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: [munialcaldia@hotmail.com](mailto:munialcaldia@hotmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14º, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD**.

## **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la incorporación de la actividad "LA ANTORCHA AMBIENTAL MUNICIPAL 2012" dentro del programa del XIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Majes.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Jefatura de Relaciones Publicas, las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Públicas, realicen la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
*[Signature]*  
Sr. Carlos Hurtado Ramírez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA  
*[Signature]*  
Sr. Osías W. Ortiz Ibañez  
SECRETARIO GENERAL

